

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 15 Julio 1915.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Visto el expediente instruido con motivo del concurso convocado para proveer entre los Inspectores provinciales de Sanidad en activo y excedentes, la plaza vacante de la provincia de Guipúzcoa y sus resultados:

Resultando que por Real orden de este Ministerio, fecha 17 de Junio último, se ordenó la provisión de dicha vacante que queda hecha mención:

Resultando que por orden de la Inspección General de Sanidad interior, fecha 17 de Junio del presente año, publicada en la *Gaceta de Madrid* el 18 del mismo mes, se dispuso que los interesados que desearan tomar parte en este concurso lo solicitasen por instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dentro del plazo de ocho días, contando desde el siguiente al de la publicación de esta orden en el mencionado periódico oficial:

Resultando que dentro del referido plazo han solicitado:

D. Wistano Roldán y Gutiérrez, número 3 del escalafón del Cuerpo, Inspector excedente, la Inspección provincial de Sanidad de Guipúzcoa.

D. Miguel Peña, número 30, que desempeña la Inspección de Córdoba, la de Sevilla, si por resultado del concurso vacase.

D. Domingo Aniel Quiroga, número 38, Inspector de Avila, la Inspección de Guipúzcoa, y si como resultado del concurso vacase, la de Burgos.

D. Juan José González Peláez, número 46, la Inspección de Salamanca, si vacase por resultados de este concurso.

D. Carlos Ferrand y López, número 47, Inspector de Toledo, las Inspecciones de Granada, Córdoba, Sevilla, Huelva ó Cádiz, por el orden en que se mencionan, si resultaran vacantes en el acto del citado concurso.

D. Francisco Becares, número 52, Inspector provincial de Orense, las Inspecciones de Coruña, Vizcaya, Valladolid ó Guipúzcoa, por el orden de preferencia en que quedan mencionadas.

D. Julio Alonso Marcos, número 58, Inspector de Avila, las Inspecciones de Guipúzcoa, y si resultasen vacantes las de Bilbao, Santander, Coruña ó Pontevedra.

D. Vicente Rasueros, número 61, Inspector de Cuenca, la Inspección de Guipúzcoa, ó, en su defecto, y si quedasen vacantes cualquiera de las de primera clase dotadas con el sueldo de 5.000 pesetas ó de segunda con el sueldo de 4.000 pesetas.

Vistas la Real orden de concurso para cubrir la mencionada plaza de Inspector provincial de Guipúzcoa y sus resultados de 17 de Junio último, y la orden de es-

ta Inspección general de Sanidad interior de igual fecha:

Considerando que dentro del orden de preferencia, por el lugar que ocupan en el escalafón del Cuerpo los concursantes, le corresponde cubrir la mencionada plaza vacante de Guipúzcoa, con arreglo á las peticiones formuladas por los interesados, á D. Wistano Roldán y Gutiérrez:

Consideran lo que por ser dicho señor Inspector provincial de la clase de excedentes, al asignarle dicha Inspección no resulta ninguna vacante en las demás provincias, y, por lo tanto, no ha lugar á poder tener en cuenta las peticiones formuladas por los demás señores concursantes á ocupar otras Inspecciones que las que desempeñan; y

Considerando que este concurso se ha ajustado á las prescripciones de la convocatoria, habiéndose observado en él las disposiciones de la orden de la Inspección general fechada en 17 de Junio último,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Inspección general de Sanidad exterior y lo informado por la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad ha tenido por conveniente disponer se apruebe el mencionado concurso, y que se nombre, por virtud del mismo, Inspector provincial de Sanidad de la provincia de Guipúzcoa á D. Wistano Roldán y Gutiérrez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1915.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Inspector general de Sanidad interior.

«Gaceta» 15 de Julio 1915.

Ministerio de Gracia y Justicia

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. José Vieitez y Ocampo, Magistrado de la Audiencia Provincial de Córdoba,

Vengo en nombrarle para la plaza de Teniente Fiscal de la Territorial de Sevilla, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Cecilio Rafael Villabona.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Mazo.

Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Gómez Tortosa, Magistrado de la Audiencia Provincial de Ciudad Real,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Jaén, vacante por haber sido también trasladado D. Antonio Hernández de Santa María.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Mazo.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 31 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia Provincial de Córdoba á D. Antonio Bellver y Oña, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Mazo.

«Gaceta» 15 Julio 1915.

Ministerio de Fomento

REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1890; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en declarar oficialmente constituida la Cámara Agrícola provincial de Guadalsjara.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento
Javier Ugarte

De conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 2 de Agosto de 1905 y 1.º de Febrero de 1909 y á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Joaquín Portuondo y Barceló, Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, que cumplió los sesenta y siete años de edad el 28 de Janio ú timo, fecha de su cese en el servicio activo.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Fomento
Javier Ugarte

(«Gaceta» 2 Julio 1915).

AYUNTAMIENTOS

MONTALBÁN

Núm. 2.303

Año de 1915.—Mes de Julio

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos y conceptos que, para satisfacer las obliga-

ciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 706'50 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 64'16.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 199'48.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 40'00.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 240'31 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 112'50 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 51'91.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 1.582'00 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 166'66 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 00.000 pesetas.

Total, 3.163'52 pesetas.

Montalbán á 1.º de Julio de 1915.—Pedro Sillero.

Dada cuenta en la sesión del día tres del actual mes, de la distribución de fondos que antecede, el Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y á los efectos que la ley determina.

Y para que conste, lo pongo en Montalbán á 5 de Julio de 1915.—El Secretario, Agustín Perez de la Lastra.—Visto bueno: El Alcalde, Pedro Sillero.

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1915

MES DE JULIO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Núm. 2.306

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902:

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL Pesetas.
		Inmediato Pesetas.	Diferible Pesetas.	Voluntario Pesetas.	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	10.000	1.500	»	11.500
2.º	Policía de seguridad	8.500	1.500	500	10.500
3.º	Policía urbana y rural	32.000	2.000	1.000	35.000
4.º	Instrucción pública	5.000	»	»	5.000
5.º	Beneficencia	7.000	1.000	500	8.500
6.º	Obras públicas	6.000	2.000	1.000	9.000
7.º	Corrección pública	8.000	»	500	8.500
8.º	Montes	»	»	»	»
9.º	Cargas contingente provincial	82.000	3.000	1.000	86.000
10.º	Obras de nueva construcción	6.000	2.500	1.000	9.500
11.º	Imprevistos	»	»	»	»
12.º	Resultas	2.000	»	»	2.000
TOTALES.....		166.500	13.500	5.500	185.500

Córdoba á dos de Julio de mil novecientos quince.—M. Enriquez.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes según y á los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á seis de Julio de mil novecientos quince.—El Secretario, M. Varo.

Es copia.—El Alcalde, M. Enriquez.

Depositaria de fondos municipales de Montalbán (Provincia de Córdoba)

Segundo trimestre de 1915 Núm. 2.303

CUENTA del segundo trimestre del año de 1915, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.516 30
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	4.779 30
CARGO.....	6.295 60
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	3.805 21
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	2.490 39

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	»	»	»
2 Montes.....	»	»	»
3 Impuestos.....	686 66	1.004 99	1.691 65
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	»	»	»
8 Resultas.....	2.130 45	1.913 87	4.044 32
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	»	1.860 44	1.860 44
10 Renitegros.....	»	»	»
CARGO.....	2.817 11	4.779 30	7.596 41
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	454 92	1.131 07	1.585 99
2 Policía de seguridad.....	180	182	362
3 Policía urbana y rural.....	92 89	135 71	228 70
4 Instrucción pública.....	»	75	75
5 Beneficencia.....	100 66	441 62	542 28
6 Obras públicas.....	10 93	»	10 93
7 Corrección pública.....	»	72 96	72 96
8 Montes.....	»	»	»
9 Cargas.....	15 17	1.449 10	1.464 27
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»
11 Imprevistos.....	»	»	»
12 Resultas.....	446 14	317 75	763 89
DATA.....	1.800 81	3.805 21	5.106 02

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Montalbán á 8 de Julio de 1915.—El Depositario, Francisco Ruz.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Montalbán á 10 de Julio de 1915.—El Regidor Interventor, José Sillero.—El Secretario, Agustín Perez de la Lastra.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Sillero.

GUADALCAZAR

Núm. 2.310

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el segundo trimestre del año que rige, formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento al art. 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Abril

Sesión del día 3

Presidencia del señor Alcalde accidental don José López.

Se dió principio con la lectura y aprobación del acta de la anterior.

Seguidamente fué también aprobada la distribución de fondos en los pagos hechos durante el mes últimos.

Sesión del día 10

Presidió el señor Alcalde accidental don José López, dándose principio con la lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se dió cuenta de una instancia presentada por el vecino don Antonio Serrano Mata en demanda de un pedazo de terre-

no para ampliar su casa-habitación y se acuerda instruir el expediente respectivo.

Seguidamente se presentó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el primer trimestre, el cual fué aprobado, ordenando su publicación.

Sesión del día 17

Presidió el señor Alcalde accidental don José López y dióse principio á la lectura y aprobación del acta anterior.

Se dió cuenta de la visita girada por el fiel contraste de pesas y medidas, acordando que los derechos de aferición se abonen y sean aplicados con cargo al capítulo 11 del presupuesto de gastos.

Sesión del día 24

Presidencia del señor Alcalde accidental don José López.

Se dió principio con la lectura y aprobación del acta de la anterior.

Dióse cuenta de la circular de este Gobierno civil número 1.274 referente á las subsistencias, acordando la Corporación se giren visitas á los establecimientos para el mejor cumplimiento de lo mandado.

Mes de Mayo

Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde accidental don José López.

Dióse principio con la lectura y aprobación del acta anterior.

Se presentó la distribución de fondos en los pagos hechos durante el mes último y fué aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta del día señalado para la presentación de mozos ante la Comisión mixta y se nombró comisionado al Secretario de la Corporación, ordenando que los gastos que con tal motivo se ocasionen sean aplicados á sus capítulos respectivos.

Sesión del día 8

Presidió el señor Alcalde accidental don José López.

Se dió principio con la lectura y aprobación del acta anterior.

Acto continuo se dió posesión de los nuevos peritos y suplentes que han de formar parte en la Junta pericial, quedando esta constituida.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Alcalde accidental don José López.

Dióse principio con la lectura y aprobación del acta anterior.

Se dió cuenta de haberse formado por la Junta pericial los apéndices al Registro fiscal de la riqueza rústica y urbana y fueron aprobadas por unanimidad.

Sesión del día 22

Presidió el señor Alcalde accidental don José López.

Dióse principio con la lectura y aprobación del acta anterior.

Se dió cuenta de un telegrama circular del Excmo. Sr. Gobernador civil participando que la Junta de subsistencias había acordado elevar á 17 pesetas el precio de la fanega de trigo de 44 kilos, quedando la Corporación enterada.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Alcalde accidental don José López y dióse principio con la lectura y aprobación del acta anterior.

Acto continuo se dió cuenta de la cuota anual que había correspondido á este

Ayuntamiento para atender á las obligaciones de la carcel del partido.

Mes de Junio

Sesión del día 5

Presidencia del señor Alcalde accidental don José López.

Dióse principio con la lectura y aprobación del acta de la anterior.

Continuadamente fué aprobada la distribución de fondos en los pagos hechos durante el mes último.

Sesión del día 12

Presidió el señor Alcalde accidental don José López.

Se dió principio con la lectura y aprobación del acta anterior.

Acto continuo dióse cuenta del expediente incoado con motivo de haber solicitado el vecino don Antonio Serrano Mata un pedazo de terreno para ampliar su casa habitación y se acuerda le sea enajenado.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Alcalde accidental don José López.

Dióse principio con la lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se dió cuenta de la lista de deudores al municipio por los conceptos de Consumo y Arbitrios extraordinarios y se acuerda proceder contra los morosos por la vía ejecutiva.

Sesión del día 26

Presidió el señor Alcalde accidental don José López, dándose principio con la lectura y aprobación del acta anterior.

Se dió cuenta del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Epizootias y se acordó que estando este municipio comprendido en el párrafo segundo del artículo 301 se asociaría con el de La Carlota para tal fin.

Junta Municipal

Sesión del día 16 de Abril

Presidencia del señor Alcalde accidental don José López.

Dióse principio con la lectura y aprobación del acta anterior.

Seguidamente se nombró una comisión para que inspeccionara las cuentas municipales del último ejercicio y emitiera su dictamen.

Sesión del día 24

Presidencia del señor Alcalde accidental don José López, y se dió principio con la lectura y aprobación del acta de la anterior.

Dióse principio con la lectura y aprobación del acta anterior.

Seguidamente fueron aprobadas en definitiva las cuentas de Depositaria y ordenación respectivas al ejercicio anterior, ordenando sean remitidas al Gobierno de la provincia.

Pósito

Sesión del día 3 de Abril

Presidió el señor Alcalde accidental don José López, dándose principio con la lectura y aprobación del acta anterior.

Se dió cuenta de una instancia en demanda de préstamos y se acuerda acceder á la solicitud una vez que el expediente venga aprobado por la Superioridad.

También se dió cuenta de habersele concedido moratoria á varios deudores, por el excelentísimo señor Delegado regio de Pósitos.

Sesión del día 17

Presidió el señor Alcalde accidental don José López.

Dióse principio con la lectura y aprobación del acta anterior.

Se dió cuenta de las existencias en arcas y se acuerda el reparto de las mismas.

Sesión del día 1.º de Mayo

Presidencia del señor Alcalde accidental don José López.

Se dió principio con la lectura y aprobación del acta de la anterior.

Dióse cuenta de una instancia presentada por varios vecinos en demanda de préstamos y se accede á la petición una vez que el expediente sea aprobado por la Superioridad.

Sesión del día 4 de Junio

Presidió el señor Alcalde accidental don José López.

Se dió principio con la lectura y aprobación del acta anterior.

Dióse cuenta de haber sido autorizado el reparto de las existencias en arcas cuyo expediente fué remitido á la Superioridad en quince de Mayo último.

Guadalcazar á 5 de Julio de 1915.—El Secretario, Luis Marín.

El anterior extracto ha sido aprobado en la sesión del día diez del actual.

Guadalcazar á 15 de Julio de 1915.—El Secretario, Luis Marín.—V.º B.º: El Alcalde A., José López.

Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Rafael Aroca Palacio, Profesor especial de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, en solicitud de que se respeten los derechos que por la clasificación de Auxiliares establecida en el artículo 26 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, tienen reconocidos y puedan corresponderles á los Profesores de dichas enseñanzas y de las de Dibujo y Caligrafía de Escuelas de Comercio:

Considerando que no cabe interpretar el Real decreto de 16 de Abril último en el sentido de que deje sin efecto las ventajas legalmente adquiridas por este Profesorado, en cuanto sean compatibles con las que en aquél se le otorgan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los Profesores especiales de Taquigrafía y Mecanografía y de Dibujo y Caligrafía de las Escuelas de Comercio continúen incluidos en el reparto de los derechos de exámenes y grados y conserven los demás beneficios que por su antigua clasificación de Auxiliares puedan corresponderles.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Agustín Sánchez Quintana, Profesor Auxiliar de Dibujo y Caligrafía de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, en solicitud de que se le expida título administrativo de Profesor especial de dichas enseñanzas:

Resultando que la Real orden de 31 de Enero de 1913, que creó en varias

Escuelas de Comercio la plaza de Profesor Auxiliar encargado de las clases de Dibujo y Caligrafía, dispuso en su apartado 4.º que quedase adscrito á dicho cargo en la Escuela de Málaga el Profesor Auxiliar que ya venía desempeñando esas enseñanzas:

Resultando que por Real orden de 22 de Agosto de 1914 se resolvió que la denominación que correspondía á los Profesores de Taquigrafía y Mecanografía y de Dibujo y Caligrafía de las Escuelas de Comercio era la de «especiales», según se determinaba en los artículos 26 y 29 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, y que los Directores de aquellos Establecimientos consignasen en los títulos administrativos de los interesados una diligencia haciendo constar el cambio de denominación:

Considerando que el Real decreto de 16 de Abril del corriente año, en su artículo 24, establece que «serán Profesores especiales para las enseñanzas auxiliares gráficas un Profesor de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales y otro de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana», y que «los actuales Profesores de Dibujo y Caligrafía y de Taquigrafía y Mecanografía se posesionarán de las plazas equivalentes de Profesor especial en las Escuelas á que pertenezcan»,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se expida el título administrativo que solicita don Agustín Sánchez Quintana, confirmándole en el cargo de Profesor especial de la Escuela profesional de Comercio de Málaga, adscrito á las enseñanzas de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales, con la misma remuneración anual que actualmente disfruta.

2.º Que por los Directores de las Escuelas de Intendentes mercantiles y profesionales de Comercio, se dé cumplimiento á lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 24 del Real decreto de 16 de Abril último, consignando á tal efecto una diligencia en los títulos administrativos de los respectivos Profesores, toda vez que no hay modificación alguna en los haberes que vienen disfrutando.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.
(«Gaceta» 9 Julio 1915.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declaren desierto, por no reunir las condiciones legales el único aspirante presentado, los concursos abiertos para proveer las Cátedras de Lengua francesa, Lengua inglesa de la Escuela Pericial de Comercio de León, las cuales serán anunciadas á oposición libre, de conformidad con lo prevenido en la quinta disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declare desierto, por falta de aspirantes, el concurso convocado para proveer la Cátedra de Tecnología industrial de la Escuela profesional de Comercio de Gijón, y que esta vacante se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares, que le corresponde, con la denominación de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España, según lo dispuesto en los Reales decretos de 16 y 30 de Abril del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» 13 Julio 1915)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Ramón Ribera y Villaró, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el número 10 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias, formada al acabar el curso de 1914 á 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» 4 Julio 1915).

Subsecretaria

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Tarragona la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua y Literatura Castellana, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado plaza igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así

se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Junio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

(«Gaceta» 7 Julio 1915).

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 901

Don Eduardo Perez del Río, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente, se hace saber: que en este Juzgado y ante el Secretario que refrenda, se sigue expediente á instancia de Camilo Sanchez y Sanchez, para que se declare justificado é inscriba á su favor en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de la siguiente finca:

Una casa en la calle del Santo, de esta villa, señalada con el número diez y seis, que linda: por la derecha entrando con otra de Rafael Rivera Cortés; por la izquierda con otra de Francisco Barba Bonet, y por la espalda con la de Juan Cabezas.

Y en dicho expediente, he acordado citar á las personas ignoradas que puedan alegar algún derecho sobre dicha finca, para que comparezcan á reclamarlo en el término de ciento ochenta días, á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Fuente Obejuna á veinte y seis de Enero de mil novecientos quince.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Perez.

Núm. 902

Don Eduardo Perez del Río, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto, se hace saber: que en este Juzgado se sigue expediente á instancia de Antonio Perez Pulgarín, para que se declare justificado é inscriba á su favor en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de la finca siguiente:

Una casa en la calle Triana, de esta villa, marcada con el número sesenta y ocho, que linda: por la derecha con otra de Josefa Gonzalez; por la izquierda con la de José Rodriguez, y por la espalda con huerto de Bonilla; tiene dos habitaciones, zaguán, cocina, cuadra y corral, y el gravámen de dar habitación durante los días de su vida, á Angeles Damián Haba.

Y en dicho expediente, he acordado citar á las personas ignoradas que puedan alegar algún derecho sobre dicha finca, para que comparezcan á reclamarlo en el término de ciento ochenta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Fuente Obejuna á diez de Febrero de mil novecientos quince.—Eduardo Perez del Río.—El Secretario, Manuel Perez.

BUJALANCE

Núm. 2.293

Don Ramón Romero Gimenez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de este partido, por enfermedad del propietario.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y mili-

tares y agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca, ocupación y remisión en su caso á este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia, de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de don Manuel Lopez Madueño, vecino de Villa del Río, hurtadas la noche del veinte y siete de Junio último, de la finca denominada «La Heredad», de este término municipal, donde se encontraban pastando.

Dado en Bujalance á doce de Julio de mil novecientos quince.—Ramón Romero.—El Secretario, José Sierra de Mier.

Señas de las caballerías

Un mulo de seis á siete años, negro, mohino, con más de la marca.

Otro mulo de dos años, negro, con menos de la marca; y

Otro mulo de dos años, negro claro, con menos de la marca.

POSADAS

Núm. 2.297

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas el día cinco del corriente de término de la villa de La Carlota, á Juan Cuesta Tristel, de aquellos vecinos, y caso de ser habidas, sean puestas á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á trece de Julio de mil novecientos quince.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de las caballerías

Una mula de siete años, castaña, próxima á la marca y en la tabla izquierda del cuello el número 14, en la espaldilla izquierda el hierro de la Compañía «La Europe Company» y en la nalga del mismo lado el de «El Fénix Agrícola»; y

Un mulo de cuatro años, tordo oscuro, más de la marca, con el hierro de «El Fénix Agrícola» en la nalga izquierda.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.312

Don José de Castro y Delgado, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción, por usar de licencia el propietario.

Por el presente edicto, se ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y rescate del semoviente que se reseñará, sustraído á José Ramos Montoya, la noche del ocho al nueve del actual, del sitio denominado Cerrillo de los Charcos, ex-

tramuros de Espiel, y de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado, con la persona tenedora, sino acredita su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á quince de Julio de mil novecientos quince.—José de Castro.—El Secretario, Manuel Pérez. Reseña

Un burro entero, rucio claro, alto, como de nueve años, con un parche sin pelos en la paletilla izquierda, con bejigas en las manos y en la nalga izquierda un hierro de una Compañía, aunque no está asegurado.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.300

SANCHEZ RIVAS, Valeriano, natural de Cartagena, de treinta y dos á treinta y cuatro años, talla alta, chato, pelo negro, color trigüeño, barba poca, viste pantalón de pana tirando á azul, chaqueta de pana negra, sombrero color café y alpargatas; procesado por el delito de hurto de caballerías; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco.

Núm. 2.307

ASTILLERO ORTIZ, Esteban, de diez y ocho años, hijo de Estanislao y de Barbina, soltero, carpintero, natural y vecino de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real, sin instrucción ni antecedentes penales; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, sito en la calle Góngora, sin número.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla 6